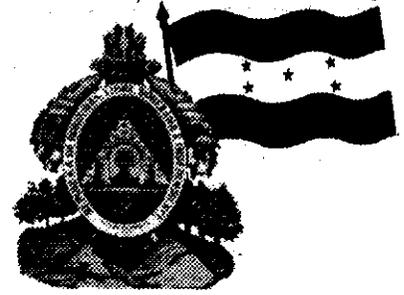


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,760

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

**ACUERDO No. 02**

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de febrero de 2012

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que es deber constitucional del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud es considerada como un estado de bienestar integral, biológico psicológico, social y ecológico es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación a través de sus unidades productoras de servicios de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República, así como el establecimiento de las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todas las actuaciones se realicen con

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Acuerdo No. 02.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 56

Desprendible para su comodidad

apego a la ley, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de España mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) firmó con el Gobierno de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de la Administración Pública anterior, un Memorándum de Entendimiento en relación al Plan de Acción de la Estrategia de Reducción de la Mortalidad Materna y de la Niñez (RAMNI). El objetivo general del RAMNI, es alcanzar en el 2015, una disminución de las tasas de mortalidad materna (de 108 a 45 por mil n.v.) y de la niñez (de 30 a 23 por mil n.v.) a través de estrategias e iniciativas integradas que fortalezcan, armonicen y enfoquen los esfuerzos técnicos y financieros destinados a los servicios materno infantil.

**CONSIDERANDO:** Que el programa para implementación de la Política de Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñez (RAMNI) fue recibido por la presente Administración con un severo retraso de ejecución y con un posible desaprovechamiento que resultaría injustificable, de los recursos de donación y asistencia del Gobierno de España por medio de su Agencia de Cooperación AECID, por cuya causa se alcanzó consenso conveniente para los sagrados intereses

públicos del país, con el cooperante y, se suscribió el nueve (9) de julio de dos mil diez (2010) un "PLAN DE ACCIÓN RAMNI-AECID 2010-2011" suscrito en la presente Administración por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud, Doctor Arturo Bendaña Pinel y la Coordinadora General de la Cooperación Española en Honduras Elena Gutiérrez Lausen, donde se dispuso expresamente respetar como fecha límite de ejecución del mismo el día 15 de agosto de 2011, imposibilitando esta fecha fatal llevar a cabo procesos normales de licitación adicionales a los ya ejecutados para la adquisición de bienes y servicios que todavía pueden ser adquiridos en favor del país con los fondos remanentes de esta cooperación que están disponibles.

**CONSIDERANDO:** Que el Memorandum de Entendimiento contempla en una de sus partes que antes de finalizar el plazo de ejecución del "PLAN DE ACCIÓN RAMNI-AECID 2010-2011" y en base a una estimación razonable de no ejecución de la totalidad de los fondos desembolsados en el período estipulado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud presentará al Gobierno de España, una propuesta de reasignación de los fondos remanentes de donación y siendo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud podría utilizar estos fondos para la compra principalmente de ambulancias, mismas que estarán sirviendo fundamentalmente al traslado de mujeres embarazadas, en trabajo de parto, neonatos y niños que necesitan atención por una complicación obstétrica o neonatal desde una unidad de salud hasta el hospital más próximo, permitiendo con ello salvar vidas humanas.

**CONSIDERANDO:** Que la Coordinación General de la Cooperación Española en Honduras, mediante carta de fecha 26 de julio del 2011, suscrita por la Señora Elena Gutiérrez Lausen en su condición de Coordinadora General de la Cooperación Española en Honduras, manifiesta estar de acuerdo que el uso de los fondos remanentes de donación sean reorientados a la compra de ambulancias, mismas que deberán ser priorizadas en aquellos lugares donde se han desarrollado acciones con fondos españoles y que no cuentan con las mismas, en aras de apoyar al Gobierno de Honduras en la disminución de la Mortalidad Materna e Infantil y la ejecución de acciones concretas, reiterando al Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, que todos estos proyectos finales de adquisición deberán ejecutarse dentro de las fechas límites para comprometer de manera formal y definitiva los fondos remanentes de esta cooperación aunque los bienes a adquirir se reciban con posterioridad pero siempre dentro del plazo máximo de las actividades de liquidación y cierre de este Plan de Acción, es decir, en los primeros meses de 2012 que se estarían terminando los informes y las auditorías pactadas, como quedó estipulado expresamente por las partes en la Resolución N/ Ref.a/ Expediente No: 2603/08 Procedimiento: Prórroga de Subvención de Cooperación Internacional de fecha 25 de octubre de 2010, emitida por la Presidenta de la AECID con domicilio en Madrid, España, Doña Elena Madrazo Hegewisch y, a su vez en el "PLAN DE ACCIÓN RAMNI-AECID 2010-2011".

**CONSIDERANDO:** Que cumpliendo estrictamente con los compromisos y disposiciones relacionadas en los considerandos

anteriores, con fecha 8 de agosto del 2011 fue aprobado el Acuerdo Ejecutivo Número 08-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el 12 de agosto de 2011, mediante el cual se autorizó originalmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud que mediante el procedimiento de Contratación Directa, adquiriera un total de veinte (20) vehículos automotores tipo ambulancias, empleando para ello exclusivamente los fondos remanentes de la cooperación externa provenientes del Gobierno de España mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) y, específicamente derivados de la ejecución del "PLAN DE ACCIÓN RAMNI-AECID 2010-2011".

**CONSIDERANDO:** Que siguiendo el procedimiento de contratación directa relacionado en el considerando anterior, y específicamente de los estudios minuciosos de las ofertas y disponibilidades, precios, plazos y demás condiciones necesarias a tomar en cuenta en el presente caso, se determinó que la empresa Corporación Flores, S.A., proveería cinco (5) vehículos automotores marca Land Cruiser Batalla, tipo ambulancias y, Yude Canahuati, S.A. de C.V., proveería quince (15) vehículos automotores Ford Everest XLT 4x4 Modelo 2011 tipo ambulancias, con las mejores condiciones tanto en precio como en su calidad, características y durabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Corporación Flores, S.A., efectivamente cumplió con la entrega de los cinco (5) vehículos automotores marca Land Cruiser Batalla, tipo ambulancias, empero, la empresa Yude Canahuati, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 24 de noviembre del 2011 y 27 de enero del 2012, notificó oficialmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, que sólo le será posible la entrega de siete (7) vehículos automotores Ford Everest XLT 4x4 Modelo 2011, tipo ambulancias y no las restantes ocho (8), invocando una causal de fuerza mayor debido a que la fábrica que les provee las unidades, Ford Motors Company tuvo inconvenientes de fabricación en su planta ensambladora en Tailandia a causa de las inundaciones registradas desde el 10 de octubre del 2011 y que dicha empresa igualmente confirma que se entregarán las

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3028  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

siete unidades ya producidas por fábrica en el presente mes de febrero 2012.

**CONSIDERANDO:** Que ante la imposibilidad de la compañía Yude Canahuati, S.A. de C.V., de proveer y entregar al Estado de Honduras el total de quince 15 ambulancias comprometidas por la razón y causal antes expuesta, dentro del plazo máximo de las actividades de liquidación y cierre del Plan de Acción, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud siempre con la urgencia de ejecución de los fondos remanentes disponibles para la compra de ambulancias para el país y la necesidad pública que amerita ser atendida, procedió de inmediato a gestionar con otras compañías distribuidoras de ambulancias tanto nacionales como extranjeras, siempre calificadas, que confirmaran si tenían disponibilidad de proveer y entregar ambulancias al Estado de Honduras y sus condiciones, habiendo confirmado a satisfacción de los intereses públicos nacionales, que la única empresa que estaba en la capacidad de entregar las restantes ocho (8) ambulancias con las mismas características y especificaciones técnicas requeridas, es la empresa Corporación Flores, S.A., requiriendo para ese efecto este nuevo Acuerdo Ejecutivo que autorizara en definitiva esta adicional contratación directa pero siempre enmarcada dentro los parámetros legales de la legislación nacional.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: "Artículo 63.- Supuestos.- La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes..... 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes..... 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados..... Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de Contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos".

#### POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 145, 245 numerales 1, 2, 11, 19, 30, 252 y 360 de la Constitución de la República; 5, numeral 1 del Artículo 10, 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** En estricta y obligatoria adición al Acuerdo Ejecutivo Número 08-2011 de fecha 8 de agosto del 2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el 12 de agosto de 2011, se autoriza a la Secretaría de Estado en el

Despacho de Salud para que, amparándose en los supuestos establecidos en los numerales 2 y 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y en la autorización expresa que ha otorgado para ese efecto la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) por medio de la Coordinadora General de la Cooperación Española en Honduras y, mediante el procedimiento de la Contratación Directa, adquiera: a) Ocho (8) ambulancias que, como ha quedado relacionado en los considerandos del presente Acuerdo Ejecutivo, no pudieron ser provistas como originalmente estaba dispuesto por la empresa Yude Canahuati, S.A. de C.V., por problemas de inundaciones en la planta ensambladora de origen de las mismas y, que finalmente serán adquiridas con la empresa Corporación Flores, S.A., marca Land Cruiser Batalla, larga tipo ambulancias; y; b) Ocho (8) ambulancias adicionales marca Hyundai, modelo HI, motor 2.5, crdi, h341, 4x2, por parte de la empresa Servicios y Repuestos Europeos (SYRE S.A.) por haberse identificado y liberado fondos remanentes adicionales a los que originalmente se tenían disponibles de la donación del Gobierno de España, compra adicional que presenta la ventaja especial que será inmediata la disponibilidad de estas ambulancias por encontrarse en plaza, es decir, a disposición inmediata del Estado de Honduras, razón por la cual se ha decidido esta específica y adicional adquisición, además de su adecuado precio, calidad y características.

Los vehículos automotores tipo ambulancia deberán tener las mismas o mejores características y especificaciones que han sido ofrecidas y comprometidas expresamente mediante cruce de notas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**ARTÍCULO 2.-** Queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que mediante el procedimiento de contratación directa proceda a la adquisición inclusive de las pólizas de seguro respectivas de todos los vehículos automotores tipo ambulancias que se adquieran al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, producto de la donación del Gobierno de España".

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357***

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***  
***Precio unitario: Lps. 15.00***  
***Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2631-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha trece de octubre de dos mil once, misma que corre al Expediente P.J. No. 13102011-1792, por la Abogada TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓÑEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", con domicilio en la aldea El Portón, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 4022-2011 de fecha 31 de octubre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformados, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL

PORTÓN", con domicilio en la aldea El Portón, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", con domicilio en la aldea El Portón, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Portón.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio en la aldea El Portón, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover

la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y g. Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de

abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a

través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA EL PORTÓN", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORTÓN", municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2011

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2659-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil once.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha trece de octubre de dos mil once, misma que corre al Expediente P.J. No.13102011-1790, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓÑEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL ZAPOTILLO, LAS LAJAS”**, con domicilio en la aldea de Zapotillo, Las Lajas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 4007-2011 de fecha 28 de octubre de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO, LAS LAJAS”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformados, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO, LAS LAJAS”**, con domicilio en la aldea de Zapotillo, Las Lajas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL ZAPOTILLO, LAS LAJAS”, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO, LAS LAJAS”**, con domicilio en la aldea de Zapotillo, Las Lajas, del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca,

como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de Zapotillo, Las Lajas.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio en la aldea de Zapotillo, Las Lajas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

## DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo..

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y

otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

## DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO LAS LAJAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA DE ZAPOTILLO LAS LAJAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO LAS LAJAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO LAS LAJAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE ZAPOTILLO LAS LAJAS", municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2011

**ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 15 de marzo de 2012, a las 4:30 P.M., en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la colonia Humuya, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2011, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día viernes 16 de marzo de 2012, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2012

Consejo de Administración

29 F. 2012

**COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 15 de marzo de 2012, a las 5:15 P.M., en las oficinas de la Empresa, ubicada en la colonia Humuya, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2011, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día viernes 16 de marzo de 2012, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 DE FEBRERO DE 2012

Consejo de Administración

29 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA. La Licencia de Representante y Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BU KWANG MEDICAL INC.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 823-2011 de fecha 28 de octubre del 2011. Fecha de emisión: 09 de diciembre del 2011, fecha de Vencimiento: hasta el 08 de diciembre del 2012, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**. Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**. Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho día del mes de noviembre del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA.**  
Secretario General.

29 F. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA. La Licencia de Representante y Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R. L.**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVA** de la Empresa Concedente **MOTEX HEALTHCARE CORP.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 870-2011 de fecha 08 de noviembre del 2011. Fecha de emisión: 17 de enero del 2011, fecha de Vencimiento: hasta el 17 de enero del 2014, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**. Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**. Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve día del mes de noviembre del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA.**  
Secretario General.

29 F. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura la Señora Wendy Carolina Chavarría Maradiaga, con número de ingreso 398-11, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, demanda especial por vía del concurso para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la plaza por la cual se concursó y como medida para su pleno restablecimiento de su derecho a la misma, que se proceda a la suspensión del acto impugnado y que dicha suspensión se sustancie en pieza separada, así como también salarios dejados de percibir. Costas.

**MARCELA AMADOR**  
SECRETARIA

29 F. 2012.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha uno de noviembre del año dos mil once, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **JANET ELAINE SCHMITT DE IRÍAS**, en su condición de representante legal del señor **RICARDO IRÍAS MADRID**, quien solicita la cancelación y reposición del siguiente: Títulos Valor denominado **CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, identificado con el número 3004007278, título valor emitido por **BAC HONDURAS**, agencia de La Ceiba, actúa como apoderada legal de la solicitante la Abogada **JESSICA SARAHÍ MARADIAGA ÁLVAREZ**, en las presentes diligencias.

La Ceiba, Atlántida, 23 de enero del año 2012.

**LASTENIA ANOEMI CABALLERO DÍAZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER**: Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINAS Y EXTRACCIÓN, S. A. de C. V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **EL RINCÓN**, con un área de mil hectáreas ( 1,000 Has.) ubicada en el municipio de La Jigua, departamento de Copán, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 311000-315000 Norte y 1672000-1676000 Este, con referencia en la hoja cartográfica FLORIDA No. 2461-III, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **561-D-11**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA**: La Licencia de Representante y Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AGENCIA MATAMOROS, S. DE R.L.**, como **REPRESENTANTE** y **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA** de la Empresa Concedente **WRP ASIA PACIFIC**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 868-2011 de fecha 08 de noviembre del 2011. Fecha de emisión: 12 de enero del 2011 fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2012, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**. Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**. Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

29 F. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en este Despacho de Justicia, se ha presentado la Solicitud de Cancelación y Reposición de varios títulos valores que se detallan a continuación: No. CDT 30062618, 30062908, 30063005, 30063108, 30063200, 30063303 y 30063406, por el Abogado **FELIX E. OYUELA**, en su condición de representante **VILMA LIDIA SÁNCHEZ BANEGAS**.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2012.

**NINOSKA YANINA LANZA FU**  
SECRETARIA ADJUNTA

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER**: Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MINERAS ORIENTALES, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **LA JAGUA**, con un área de mil hectáreas ( 1,000 Has.) ubicada en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 637000-641500 Norte y 1692000-1695000 Este, con referencia en la hoja cartográfica SAN ESTEBAN No. 3061-IV, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **562-D-11**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA LA VICTORIA, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **BUENA VISTA I**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.) ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 440000-445000 Norte y 1720000-1722000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA No. 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 563-D-11.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINAS Y EXTRACCIÓN, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **NERONES**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.) ubicada en los municipios de Sonaguera y Sabá, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 581000-583500 Norte y 1721000-1725000 Este, con referencia en las hojas cartográficas SABÁ-TOCOA No. 2962-I, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 579-D-12.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MINERAS ORIENTALES, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **LA JAGUA II**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.) ubicada en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 1689000-640000 Norte y 1692000-643500 Este, con referencia en la hoja cartográfica SAN ESTEBAN No. 3061-IV, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 575-D-11.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.



**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería  
DEFOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha trece de diciembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MINERAS ORIENTALES, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **MARALE**, con un área de novecientas (900 Has.) ubicada en los municipios de Marale, San Ignacio y El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 480000-483000 Norte y 1641000-1644000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MARALE No. 2762-I, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. 568-D-11.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

29 F. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2051-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de julio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha catorce de octubre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 14102010-2234 por el Abogado **MARIO ZAVALA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, con domicilio en la colonia Fesitranh, zona 2, casa No. 604, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quién emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2227-2011 de fecha 17 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6

del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, con domicilio en la colonia Fesitranh, zona 2, casa No. 604, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA****CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DURACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, como una organización civil, de interés público apolítica y sin fines de lucro, con el objeto de promover el desarrollo cultural a través del folklore hondureño a nivel nacional. Dicha asociación se registrará por los siguientes estatutos.

**Artículo 2.-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, extinguiéndose como tal sólo por las causas que determinan las Leyes y estos Estatutos.

**Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, colonia Fesitranh, zona 2, casa #604 con la potestad de abrir filiales, en cualquier lugar de Honduras, sin que se considere modificado su domicilio social.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** Los objetivos principales de la Asociación Cultural Zorzales de Sula son: a) Crear el Grupo de Proyección Folklórica a nivel de baile y teatro Zorzales de Sula, a nivel infantil, juvenil y adulto para promover dicha actividad en nuestro municipio y en todo el país. b) Realización de Proyectos culturales que benefician el desarrollo humano en toda la comunidad del municipio y del país. c) Rescatar y promover nuestras tradiciones e identidad nacional a través de la danza y que a la vez éstas sean fuentes de atracción a nivel turístico. d) Organizar festivales a nivel pre básico, básico, medio y extraescolar para promover la danza y el folklore hondureño a nivel regional y nacional. e) Organizar muestras de cultura y festivales internacionales para realizar intercambios culturales para proyectar nuestra identidad nacional y cultura a nivel internacional. f) Crear una red de grupos folklóricos a nivel nacional de proyección cultural. g) Formar instructores de danzas folklóricas. h) Crear escuelas de danzas folklóricas y música para niños de escasos recursos. i) Crear páginas web mediante la cual se podrán promover nuestro folklore a través de la música, tutoriales, vídeos, imágenes sobre nuestras danzas, canciones costumbristas, vestuarios, comidas, bebidas y lugares turísticos de nuestro país. j) Realizar giras folklóricas a nivel regional, nacional e internacional para promover proyectar y dar a conocer nuestra identidad nacional a

través de la danza, música y teatro. k) Crear un grupo musical para promover las canciones costumbristas, bailes e instrumentos autóctonos y las danzas folklóricas. l) Impartir seminarios y creación de video tutoriales y videotecas de las danzas folklóricas para incursionar en el sector público y privado a nivel educativo pre básico, básico y medio. Todo lo anterior será realizado de forma gratuita y en coordinación con los entes gubernamentales correspondientes.

**Artículo 5.-** Para la realización de los objetivos anteriormente indicados la Asociación Cultural Zorzales de Sula, llevará a cabo las actividades siguientes: a) Utilizar los mecanismos de autogestión y solicitud de apoyo para la realización de los diferentes objetivos enunciados en el Artículo anterior. b) Crear una red de grupos folklóricos a nivel primario y medio a los cuales se les capacite para participar en los diferentes festivales, con el visto bueno de la institución y los padres de familia. c) Ejecutar proyectos culturales como ser nuestras, encuentros, festivales, peñas artísticas, etc; en forma gratuita en todo el municipio y a nivel nacional. d) Elaborar proyectos de rescate de tradiciones culturales y autóctonas como ser: ferias culturales, investigaciones, noches culturales, ferias gastronómicas, bailes, cenas y juegos tradicionales. e) Gestionar financiamiento para la ejecución de proyectos o programas que beneficien a la comunidad como ser escuelas de desarrollo artístico, intercambios culturales a nivel folklórico internacional, musical, recreación, etc.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Serán miembros de la Asociación todas las personas que estando de acuerdo con la finalidad, principios y procedimientos de la misma soliciten su ingreso y sean admitidos como tales por la Asamblea General.

**Artículo 7.-** Cada miembro de la Asociación deberá conocer el funcionamiento de la institución y su reglamento interno, así como conocer, cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos.

**Artículo 8.-** Todo miembro de la asociación debe participar en las actividades y todo lo que tenga que ver con la finalidad de la misma.

**Artículo 9.-** La Asociación Cultural Zorzales de Sula, reconocerá las calidades de miembros siguientes: miembros Fundadores; miembros Activos; miembros Honorarios; miembros Adheridos y miembros Colaboradores.

**Artículo 10.-** Son miembros Fundadores: Las personas naturales hondureñas que suscribieron en el acta constitutiva de la Asociación.

**Artículo 11.-** Son miembros Activos: Las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país y las personas jurídicas nacional o extranjeras legalmente constituidas que participen en todas las actividades con el fin de ejecutar los objetivos de la Asociación.

**Artículo 12.-** Son miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas, sin ánimo de lucro, que por su labor ostenten el grado de honoríficos otorgado por la Asamblea General. La solicitud

deberá dirigirse al Presidente de la Asociación quien lo someterá a la Junta Directiva y elevará la solicitud a la Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 13.-** Son miembros Adheridos: aquellos festivales internacionales de Folklore que lo soliciten ante la Asamblea General que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: a) Cuenten con tres ediciones de antigüedad si son celebración anual, y dos ediciones si son bienales o superiores. b) Formalicen su solicitud de ingreso en las mismas condiciones que se señalan para los afiliados activos. c) Que tengan una duración mínima de tres días y cuenten con un mínimo de tres grupos extranjeros. d) Su admisión deberá ser aprobada en Asamblea General por mayoría de 2/3.

**Artículo 14.-** Serán miembros Colaboradores: las escuelas de folklore, instituciones públicas o privadas, festivales internacionales, festivales nacionales, federaciones de grupos folklóricos de ámbito estatal, centros de cultura popular, especialistas y expertos que fomenten y desarrollen el folklore tanto en el ámbito nacional como internacional y que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar legalmente constituidas o tengan tutulación suficiente. b) Lleven cuatro años de funcionamiento. c) Soliciten por escrito dirigido al Presidente de la Entidad su ingreso en la Asociación con el aval de dos miembros. d) Las entidades no podrán tener ánimo de lucro. e) Su admisión deberá ser aprobada en Asamblea General por mayoría de 2/3.

**Artículo 15.-** La condición de miembro no es transmisible por ningún concepto.

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

**Artículo 16.-** Los miembros Activos tienen los siguientes Derechos: a) Tomar parte en la Asamblea con voz y voto. Los miembros Activos que sin causa justificada no asistieran a las asambleas durante cinco veces consecutivos, perderán calidad. b) Poder ser elegidos y elegir para los cargos Directivos. c) Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias, o de cuantas otras le sean a aquella por entidades públicas o privadas. d) Solicitar informes a la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** Los miembros Activos tienen las siguientes obligaciones: a) Prestar cuantos servicios se determinen en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos de la Asamblea General. b) Desempeñar bien y fielmente los cargos para los que sean elegidos. c) Asistir a las Asambleas Generales. d) Satisfacer las cuotas sociales en la forma y tiempo fijados por la Asamblea General. e) Observar buena conducta en su calidad de miembro. f) Respetar lo previsto en estos Estatutos, Reglamentos de Régimen Interno y acuerdos de la Asamblea General. g) Abstenerse de realizar actividades perjudiciales para la Asociación, dentro o fuera de ella, realizar actividades que en alguna forma obstaculicen el cumplimiento de los fines sociales. h) Asistir a los actos asociativos para los que sean convocados.

**Artículo 18.-** Los miembros Honorarios no intervendrán en la dirección de la Asociación, pero sí están facultados para asistir a

las Asambleas Generales con voz pero sin voto. Así mismo podrán hacer cuantas sugerencias estimen oportunas a la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** Los miembros Adheridos deberán asistir a las Asambleas Generales con voz y sin voto y no podrán optar a cargos directivos. Sus cuotas ordinarias y extraordinarias serán siempre la mitad de la que se fije para los socios Activos.

**Artículo 20.-** Los miembros Colaboradores podrán asistir a las Asambleas Generales sin voto y no podrán optar a cargos directivos. Tendrán voz en las Asambleas Generales cuando se trate de asuntos que les afecten directamente y cuando previa petición, la Asamblea se la conceda.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 21.-** La Asociación realizará su finalidad por medio de los organismos siguientes: Asamblea General, Junta Directiva, El Consejo Asesor.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 22.-** La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General de Miembros, la cual está integrada por la totalidad de sus miembros debidamente inscritos.

**Artículo 23.-** La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva, podrán sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 24.-** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente de la entidad mediante carta dirigida a cada miembro por medio del Secretario.

**Artículo 25.-** Las convocatorias para las reuniones de cada Asamblea General se harán por los medios de comunicación existentes y por escrito, como se enuncia en el Artículo anterior, con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea, de los cuales no se computarán ni el día de la celebración, de la Asamblea, ni el de la fecha de convocatoria.

**Artículo 26.-** Todos los miembros tienen derecho a asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, no obstante, sólo los miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voz y voto. Los miembros pueden hacerse representar por otro miembro de la Asociación Cultural Zorzales de Sula, por simple carta. Cada miembro puede ostentar una representación más la propia.

**Artículo 27.-** Se reunirán en forma ordinaria una vez al año en el lugar de su domicilio dentro de los tres primeros meses, una vez termina el ejercicio económico y habrá quórum para la celebración de la misma con la asistencia de la mitad más uno de miembros, inscritos como tales.

**Artículo 28.-** Se reunirán en forma extraordinaria, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o cuando lo solicite el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros. En ambos casos la convocatoria debe consignar la agenda a tratar.

**Artículo 29.-** Los quórum de integración de la Asamblea y de la toma de resolución serán los siguientes: Asamblea Ordinaria: En la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se aprobarán sus resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En segunda convocatoria, con los miembros que asistan se instalará. Asamblea Extraordinaria: en primera convocatoria, con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 30.-** La Presidencia de la Asamblea será ostentada por el Presidente de la Asociación y en caso de ausencia por el Vicepresidente. La mesa presidencial estará válidamente constituida cuando formen parte de la misma al menos cuatro miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 31.-** Las Asambleas no podrán tratar más que los temas que figuren en el orden de día, salvo acuerdo unánime de todos los miembros asistentes a las mismas.

##### DE SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 32.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a) Elegir y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer y evaluar la memoria anual que presente la Junta Directiva. c) Aprobar, modificar y reprobado la actuación de la Junta Directiva. d) Revisar los estados financieros. e) Estudiar y adoptar los programas de trabajo. f) Discutir, analizar y aprobar el presupuesto elaborado por la Junta Directiva. g) Declarar la admisión o pérdida de la calidad de miembro de la asociación. h) Discutir y aprobar el Reglamento Interno y las regulaciones que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad Cultural Zorzales de Sula, el cual será elaborado por la Junta Directiva.

**Artículo 33.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) La autorización de los actos de disposición y enajenación sobre los bienes de la Asociación. d) Otros puntos que no sean competencia de la Asamblea Ordinaria y que previa justificación elaborada por la Junta Directiva, amerite tal circunstancia.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 34.-** La Junta Directiva es el órgano Administrativo y Ejecutivo de la Asociación y estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal; y, dos Vocales.

**Artículo 35.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos sólo por un período más, si así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 36.-** En caso de renunciaciones y ausencias, por más de dos meses sin excusa, de miembros de la Junta Directiva que no tengan sustitutos, los vocales ejercerán estas funciones.

**Artículo 37.-** La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias a efecto de coordinar los trabajos de la Asociación; dichas sesiones se llevarán a cabo una vez por mes y las decisiones deberán tomarse con el acuerdo de la mitad más uno de los miembros presentes.

**Artículo 38.-** La representación legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia dicha función corresponderá al Vicepresidente.

**Artículo 39.-** La Junta Directiva elaborará la memoria anual para someterla a la consideración de la Asamblea General Ordinaria y además convocará a dicha Asamblea una vez al año y a la Asamblea General Extraordinaria cuando el caso lo amerite ser sometido de urgencia.

**Artículo 40.-** Aprobará la renuncia de los que soliciten su retiro y lo informará a la próxima Asamblea para su ratificación.

**Artículo 41.-** Para el cumplimiento de sus finalidades la Junta Directiva podrá oír las sugerencias de un asesor.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 42.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. b) Tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Asociación. c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos sociales. d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, informes, memorias y estados financieros, liquidación presupuestaria y el proyecto de presupuestos para el siguiente período social. e) Adquirir bienes muebles e inmuebles, en nombre de la Organización. f) Fijar las bases de los contratos en que sea parte la Asociación. g) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas. h) Conferir poderes y revocarlos. i) Llevar los libros ordenados por la Ley. j) Nombrar o destituir a los empleados de la Asociación. k) Nombrar comités y comisiones especiales que sean necesarios para el apoyo de las gestiones administrativas. l) Remitir anualmente los informes a las autoridades que le ordenen las Leyes.

#### DEL PRESIDENTE

**Artículo 43.-** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva las siguientes funciones: a) Asumir la responsabilidad legal de la Asociación representándola con plenos poderes ante toda clase de organismos o entidades públicas o privadas. b) Presidir la Asociación y todos sus órganos de gobierno. c) Convocar las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva cuantas veces sea estatutario y dirigir sus debates. d) Fijar el Orden del día de las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva. e) Ordenar los pagos que sean procedentes, junto con el Tesorero. f) Autorizar con su firma las actas levantadas por el Secretario y certificaciones que se expidan por el mismo sobre acuerdos de Junta Directiva o de Asambleas Generales. g) Ostentar el voto de calidad, para decidir con el mismo en caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva constituida en sesión. h) Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad. i) Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos miembros Activos, Honorarios, Adheridos y Colaboradores y proponer a la Asamblea la admisión de los mismos y notificar la

expulsión temporal o definitiva de los miembros de cualquier clase. j) Representar a la Asociación cerca de los organismos nacionales o internacionales, pudiendo delegar dicha representación en cualquier miembro de la Junta Directiva que estime pertinente. k) Fomentar y establecer relaciones con organismos nacionales o internacionales de fines semejantes a los de la entidad. l) Delegar en miembros de la Junta Directiva para efectuar las gestiones que considere oportunas. m) En sus funciones siempre actuará asistido de los Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 44.-** Son sus funciones: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad o cuando éste delegue en el mismo. b) Presidir la Asociación en caso de dimisión o cese del Presidente y hasta la nueva elección de éste.

#### DEL SECRETARIO

**Artículo 45.-** Corresponde al Secretario: a) Asistir al Presidente, en todo momento. b) Actuar como Secretario tanto en las Asambleas como reuniones de la Junta Directiva, levantando el Acta de las mismas. c) Llevar los libros de Actas, registro de socios de la Asociación. d) Redactar la Memoria anual de actividades. e) Custodiar el archivo, documentación, ficheros y sellos de la Asociación. f) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen tanto en las Asambleas como reuniones de Junta Directiva. g) Extender las actas de las reuniones y Asambleas y expedir certificaciones de los asuntos y acuerdos tomados en las mismas con la firma del Presidente. h) Actuar de Secretario en los expedientes sancionadores de los Socios. i) Ejercer todas aquellas funciones que son propias de su cargo. En caso de ausencia a la Asamblea o reunión de Junta Directiva, será sustituido por el vocal más joven de los Presentes.

#### DEL TESORERO

**Artículo 46.-** Son funciones del Tesorero: a) Controlar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad de la misma. b) Llevar junto con el Presidente la firma de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación. c) Efectuar los cobros y pagos con el Vo.Bo. del Presidente. d) Apercibir al socio antes de la Asamblea anual de sus deudas con la Asociación, haciéndole apercibimiento de la sanción en que pueda incurrir. e) Formalizar el balance y presupuestos de gastos e ingresos anuales de la Asociación, que deberá presentar a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. f) Velar por la política financiera de la entidad. g) Asistir en todo momento al Presidente, en las funciones propias de su cargo. h) Informar en todas las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales de la situación económica de la entidad. En caso de ausencia, enfermedad, dimisión o cese será sustituido en sus funciones por el vocal de más edad.

#### DEL FISCAL

**Artículo 47.-** Son deberes del Fiscal: Revisar periódicamente los registros contables de la Asociación y los comprobantes respectivos, estampando su visto bueno, o en su defecto, informar a la Junta Directiva de las deficiencias o irregularidades

encontradas. Revisar y dar su visto bueno a los contratos o convenios previo a su ejecución por el oficial autorizado. Firmar con el Presidente y el Tesorero los informes financieros de la Junta Directiva. Vigilar porque las actividades de la Junta Directiva, se desarrollen dentro de los principios establecidos por estos estatutos y por otros acuerdos o autorizaciones debidamente emitidos. Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

#### DE LOS VOCALES

**Artículo 48.-** Corresponde a los vocales: a) Realizar las funciones que les asigne el Presidente. b) Presidir las comisiones que les asigne la Junta Directiva. c) Sustituir al Secretario y Tesorero en la forma que señalan estos estatutos.

#### DEL CONSEJO ASESOR

**Artículo 49.-** La Junta Directiva estará asistida por el Consejo Asesor, que estará formado por: Los miembros Fundadores y Activos de más antigüedad en el mismo. Su finalidad es la de dar mayor seguridad de continuidad y permanencia a la entidad a través de la ejecución de proyectos y en la suscripción de contratos en pro del desarrollo de los objetivos. La Junta Directiva deberá contar con su asesoramiento para la realización de los actos de mayor trascendencia que señalan los Estatutos. Podrá en Consejo solicitar de la Junta Directiva las facilidades necesarias para reunirse cuando lo crea necesario, haciendo llegar a la misma los acuerdos y opiniones tomadas.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 50.-** El patrimonio de la asociación estará integrado por: Las cuotas, tanto Ordinarias como Extraordinarias que establezca la Asamblea General, las donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba a Título Legal y de lícita procedencia. Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan. cualquier otro bien que adquiera la Asociación para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 51.-** Los recursos económicos que obtengan la Asociación, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos Estatutos.

**Artículo 52.-** Anualmente se practicará el inventario y balance de situación que se formalizará en una memoria anual y será dada a conocer a los miembros, que deberá aprobarlo o improbarlo en la Asamblea General Ordinaria.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 53.-** La Asociación se liquidará: Por acuerdo de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto, por las siguientes causas: a) Insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones. b) Apartarse de los fines de una asociación civil y tomar la de una mercantil. c) Por sentencia judicial dictada por Juez competente. d) Por resolución del Administrativo. e) Por cualquier otra causa que hiciere

completamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos para los cuales fue constituida.

**Artículo 54.-** En caso de disolución de esta Asociación el remanente de su patrimonio se donará a una institución de objetivos afines conforme lo disponga la Asamblea General, una vez que se haya cubierto sus obligaciones frente a terceros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 55.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación Cultural Zorzales de Sula reunidos en la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 56.-** La Junta Directiva determinará si alguien reúne los requisitos para ser miembro de la Asociación Cultural conforme a los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones que para tal efecto se aprobaren.

**Artículo 57.-** Todo lo no considerado en los presentes Estatutos, se regularán conforme lo establecido en la Constitución de la República, demás leyes aplicables y vigentes del país, en especial las orientadas a la protección, fomento, promoción, difusión y desarrollo del Arte y la Cultura Nacional.

**Artículo 58.-** La Asociación Cultural Zorzales de Sula se compromete a cumplir fielmente con la Constitución y las demás leyes aplicables y vigentes del país y a no inducir a su incumplimiento. Su ejercicio fiscal será del PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**Artículo 59.-** Todo lo no previsto, en los presentes Estatutos, podrá resolverlo la Asamblea General, siempre que ajusten sus resoluciones a los fines y objetivos que persigue la Asociación Cultural y que éstos no se opongan a las leyes del país.

**SEGUNDO: La ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL ZORZALES DE SULA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento  
a la Minería DEFOMIN**



**AVISO**

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minerías y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha trece de diciembre del año dos mil once, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MINERA LA VICTORIA, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA** para la zona denominada **BUENA VISTA II**, con un área de mil hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD. 27) zona 16 con coordenadas 435000-440000 Norte y 1730000-1722000 Este, con referencia en la hoja cartográfica MEZAPA No. 2662-I, siendo registrada la presente solicitud con Expediente No. **569-D-11**.

**LIC. FRANCISCO DANILÓ LEÓN E.**  
**SECRETARIO GENERAL**

29 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El Infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **SALUNIA DYNAMIC HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRÓMEDICINA Y CALIDAD, S.A.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 941-2011 de fecha 07 de diciembre del 2011. Fecha de emisión de la Carta: 03 de enero del 2011, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

29 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2704-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de diciembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-13102011-1802, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓNEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS**, con domicilio en la aldea Las Posas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4191-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:**

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM-060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS**, con domicilio en la aldea Las Posas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS**, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Las Posas.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea Las Posas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c. Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y

reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar, mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuencas al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la unidad de registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, Se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS POSAS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice. **“RESOLUCIÓN No. 2739-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de diciembre de dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha dos de diciembre de dos mil once misma que corre a expediente V-02122011-2147, por el Abogado **ARTURO SABILLÓN PAZ,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES (CODESPA),** con domicilio principal en la calle de Alcalá, número 73, Madrid, España y domicilio para operar en la República de Honduras en el barrio La Guadalupe, edificio Italia, club 16, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se rectifique la Resolución No. 2415-2011 emitida por esta Secretaría de Estado, en fecha seis de octubre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado, mediante Resolución No. 2415-2011 en fecha seis de octubre de dos mil once, concedió reconocimiento de la personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES (CODESPA).** **CONSIDERANDO:** Que en la resolución precitada, erróneamente se consignó en las disposiciones resolutiveas tercera, cuarta, quinta y sexta que el origen de la organización es estadounidense, siendo lo correcto consignar que es “Español”, asimismo en la séptima disposición se incluyó la obligación de CODESPA para actuar en coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), disposición que es innecesaria en vista que la Fundación aludida no es vinculante con la materia de ayuda a la niñez. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen No. U.S.L. 4426-2011 de fecha seis de diciembre de dos mil once, pronunciándose favorablemente para que se conceda la rectificación solicitada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la

Publicación de edictos para contraer matrimonio civil. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 3 del Decreto 177-2010, 8, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO:** Rectificar en la Resolución No. 2415-2011 emitida por esta Secretaría de Estado, en fecha seis de octubre de dos mil once, mediante la cual se concedió reconocimiento de la personalidad jurídica de la **FUNDACIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES (CODESPA),** las disposiciones resolutiveas tercera, cuarta, quinta y sexta ya que erróneamente se consignó en ellas que el origen de la organización es estadounidense, siendo lo correcto consignar que es “Español”, de igual forma se suprime la séptima disposición vista que la Fundación aludida no es vinculante con la materia de ayuda a la niñez, asimismo se corrige la numeración de las disposiciones resolutiveas de la Octava a la Décimo Primera debido a que se suprime la disposición Séptima, en consecuencia las disposiciones se leerán de la siguiente manera: **“TERCERO:** La **“FUNDACIÓN “COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES” (CODESPA),** de origen Español presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. **CUARTO:** La **“FUNDACIÓN “COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES” (CODESPA),** de origen Español, una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva. **QUINTO:** La **“FUNDACIÓN “COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES” (CODESPA),** de orgien Español, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. **SEXTO:** La disolución y liquidación de la

**“FUNDACIÓN “COOPERACIONAL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES” (CODESPA)**, de origen Español, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo. **SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **DÉCIMO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha de octubre de 2010”. **SEGUNDO:** De oficio remítase copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), a efecto que la misma sea agregada a sus antecedentes. **TERCERO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2012

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca. Al Público en general, **HACE SABER:** Que con fecha ocho de marzo del año dos mil siete, los señores **FRANCISCO MOLINA ROMERO Y CERAFINA TEOFILA MONTOYA**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, labrador el primero y ama de casa la segunda, vecinos y residentes del municipio de Pespire, departamento de Choluteca; presentaron ante este Tribunal solicitud de Título Supletorio de CUATRO LOTES DE TERRENOS, ubicados en San Felipe, aldea de Esquimay, Tierra Agria, municipio de Pespire, departamento de Choluteca, con las siguientes colindancias: **LOTE UNO:** Lote de terreno de media manzana de extensión superficial, ubicado en el sitio de San Felipe, aldea de Esquimay, Tierra Agria, municipio de Pespire, departamento de Choluteca, limitando así: **al NORTE**, propiedad del señor SEBASTIAN MOLINA; **SUR Y OESTE**, colinda con los señores TEOFILA MONTOYA Y FRANCISCO MOLINA; y, **al ESTE**, con propiedad del señor FELIX CARRASCO. **LOTE DOS:** Lote de terreno de dos manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el sitio de San Felipe, aldea de Esquimay, Tierra Agria, municipio de Pespire, departamento de Choluteca, limitando así: **al NORTE**, colinda con la señora VICENTA CARRASCO Y SEBASTIAN MOLINA; **al SUR**, con propiedad del señor FRANCISCO MOLINA, CERAFINA TEOFILA MONTOYA Y ROMELIA ELVIR; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor FELIX CARRASCO; y, **al OESTE**, con propiedad del señor JUAN FRANCISCO PAZ. **LOTE TRES:** Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio de San Felipe, aldea de Esquimay, Tierra Agria, municipio de Pespire, departamento de Choluteca, limitando así: **NORTE**, con propiedad de VISITACIÓN CARRASCO; **al SUR**, con cerco de madera de motate de por medio; **al ORIENTE**, con propiedad de VICENTA CARRASCO Y MAXIMO ELVIR, cerco de piedra medianero; y, **al PONIENTE**, con propiedad de FERNANDA MOLINA Y CONCEPCIÓN PAZ, cerco de motate y madera muerta. **LOTE CUATRO:** Lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio San Felipe, caserío de Tierra Agria, de la aldea de Esquimay del municipio de Pespire, departamento de Choluteca, colindando así: **al NORTE**, con propiedad de SANTOS CARRASCO, cerco medianero de por medio; **al SUR**, con propiedad FELIPE RODRÍGUEZ Y VICTORIA CARRASCO, cerco medianero de por medio, con cerco en mal estado la mayor parte, y que no hay otros poseedores pro indivisos. Confirieron poder al Abogado EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, con carné profesional No. 1043.

Choluteca, 29 de abril del 2009

**MARÍA ESPERANZA GALO**  
SECRETARIA, POR LEY

29 F., 29 M., y 30 A. 2012

# Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 12968-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebotellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitar; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendederos para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitar; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabotellas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplato (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trincar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensafrutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bicales (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolverar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas;

cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano; cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscobalab; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelajas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frascos que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fumívoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón jaboneras; legumbreras (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendederos de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas), toalleros que no sean de metales preciosos, trituradoras domésticas no eléctricas, urnas que no sean de metales preciosos, varillas (utensilios de cocina) vidrio en polvo para la decoración.

8.1 Página Adicional

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.-SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12967-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para músicos; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arros); herrajes de arneses (jaeces); arneses jaeces para animales; arros; guarniciones de arros que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandóleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estribas; piezas de caucho para estribos; frenos (arros); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arros); válvulas de cuero.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12970-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albormoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantalones (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somertería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albormoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pullover); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos de sport.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12964-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audiovideo); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados; aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radiotelefono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de video; bandas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electrotérmicos para ondular el cabello; máquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de video; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electroestáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras

eléctricas (interruptores); silbatos para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, video); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; video-telefonos; reproductor de sonido portátil.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 38615-11

2/ Fecha de presentación: 21-11-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85-394,880 presentada el 10 agosto 2011. Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de viaje y de mano, particularmente, bolsos para colgar del hombro, bolsas de lona, maletines, sacos de lona para embalaje de todo uso, bolsas deportivas, bolsas de mensajería.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12963-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurries aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12966-11

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres jaboncillo de sastre; servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarios caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarrillos (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); holigrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbonillos; papel de cartas; carteleras (tablones de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) emarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería).

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12965-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de relojes; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas (joyeros) de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería), pulseras de relojes; relojes.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 39633-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones: Se presenta prioridad sobre la solicitud Estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 30 presentada el 29 de junio del 2011.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Tés, bolsas de té.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 36829-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISEÑO CHARME, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).  
 4.1/ Domicilio: CALLE 4 #71, LOCAL B, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 08100, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHARME Y DISEÑO

## CHARME

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestuario, calzado y sombrerería.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12972-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de agencias para la venta y para la organización de ventas; servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, así como a través de redes mundiales de informática, a través de correo, de catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas, a través de otros medios electrónicos de preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar

los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-vídeo); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de vídeo; dibujos animados, aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente), relojes de arena, alarmas acústicas, alarmas contra el robo, alarmas de incendio, alfonbrillas para el ratón, altavoces, aparatos para la amplificación de sonido, antenas, viseras antideslumbrantes, auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de vídeo; bandas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electro-térmicos para ondular el cabello; máquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electro estáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbato para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; video-telefonos; reproductor de sonido portátil; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de

estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de azabache; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas joyeros de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería); pulseras de relojes; relojes; papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumierres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de tintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres; jaboncillo de sastre; servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarios caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarros (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tabloneros de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo, bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de

cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para músicos; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses jaeces para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estriberas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; abrebottas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagaveías que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitar; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; pañeros; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitar; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabottas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplatos (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trinchar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensafrutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bocales (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolverar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano;

cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscobalbis; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretientos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frasco que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fúrnvoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón (jaboneras); legumbreras, (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licorerías (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros que no sean de metales preciosos; trituradoras domésticas no eléctricas; urnas que no sean de metales preciosos; varillas (utensilios de cocina); vidrio en polvo para la decoración; tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; fundas de colchones; fundas para almohadas; mosquiteros; limpiacristales; tapetes de billar; tapetes de mesa; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallitas de tocador de materias textiles; sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas); tejidos de algodón; arpillera (tela); tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas de cama; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); centros de mesa; cheviots (tejidos); tela para colchones; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepe (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de fino; manteles individuales de materia textil; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos que se adhieren por medio del calor; tela con dibujo (labrada); terciopelos; tulés; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para

llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monederos (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (sombrería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolos; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigo) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pullover); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufilas); zapatos; zapatos de sport; encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; abalorios (adornos de vestidos); acericos (almohadillas para alfileres); adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de mercería (con excepción de hilos); bandas para el cabello; brazaletes; bridas para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); cajas de costura; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; cubiertas para teteras; chapas de adorno; dedales (para coser); diademas; estuches de agujas (que no sean de metales preciosos); hebillas (accesorios de vestimenta); hebillas (broches para el calzado); hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas (pasamanería); números o letras para marcar la ropa; pasacintas; pasadores (pinzas para el cabello); pasamanería; plumas de pájaros (accesorios de vestir); pompones; cremalleras (mercería); dorsales; piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería); ganchos para alfombras; automáticos; plumas de avestruz (accesorios de vestir); ballenas de corsés; bandas (premios); cordoncillos para bordar; borlas (pasamanería); brazaletes para mantener subidas las mangas; artículos de adorno para el cabello; cabello postizo; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; chenillas (pasamanería); chorreras (encajes); pinzas para ciclistas; cierres para ropa; cintas auto-adherentes (artículos de mercería); cintas elásticas; cintas para fruncir cortinas; cordoncillos para vestidos; varillas para cuellos; falsos dobladillos (dobladillos postizos); escarapelas (pasamanería); festones (bordados); flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnalda artificiales; húmeros para zurcir; orlas (pasamanería); trenzas de pelo; pelucas; bordados en plata, presillas para ropa, remates (ribetes) para vestidos, rosetas (pasamanería), cremalleras para sacos, tirantes (confección) sujeciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.

#### 8.1 Página Adicional

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

#### E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ Solicitud: 38614-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA

**anvil**  
 NOT JUST A T-SHIRT

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85-394,882 presentada el 10 agosto 2011.- Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, particularmente camisas, camisetas, camisetas de manga corta y de manga larga, camisas tipo polo, sudaderas con capucha, trajes, jerseys de lana, camisas deportivas, prendas para la cabeza, gorras, viseras, pantalones cortos, jerseys de cuello alto.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se reivindica "NOT JUST A T-SHIRT" que aparece incluida en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 10403-2011  
 2/ Fecha de presentación: 21/03/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: SANCELA, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prof. Calz. de la Viga No. 146, Col. barrio Jalalpa, 55090 México, D.F. México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA DIARIOS ESTILOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para uso en la higiene vaginal: Artículos higiénicos, absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantdiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31619-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: PETRÓLEO BRASILEIRO, S. A. PETROBRAS ( Organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: Avenida República do Chile, 65, Centro CEP 20.031-912, Río de Janeiro, RJ, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROBRAS

**PETROBRAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios agencias en el campo de la importación y exportación de productos de petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado, servicios de tiendas minoristas para productos derivados del petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31613-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: HOLA, S. A. (Organizada bajo las leyes de España)  
 4.1/ Domicilio: c/Miguel Ángel, 1, 28010 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡HOLA! TV

**¡HOLA! TV**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones a través de redes informáticas, servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática, servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales, servicios de difusión de señales de televisión, transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual, comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-036489
- [2] Fecha de presentación: 03/11/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO BIMBO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No se protege ni se da exclusividad alguna sobre la denominación Instituto de Innovación y Nutrición.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034541
- [2] Fecha de presentación: 13/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

**EL INICIO DE ALGO DIFERENTE**

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: Se usará con la solicitud No. 2010-33612 diseño especial clase 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 38405-2011
- 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-11335, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

**PHILLIPS 66**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 4
- 8/ Protege y distingue: Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles y materiales de alumbrado, aceites y grasas, gasóleo, gasolina, petróleo, éter de petróleo, combustibles, lubricantes y materiales de alumbrado, combustibles para motores, combustible de aviación, combustible a base de alcohol, mezclas de combustibles gasificados, aditivos, no químicos para combustible de motores y aviación, gases combustibles, aceites combustibles, combustible alcohol, parafina, keroseno, gas de petróleo líquido, xileno, benceno.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/11/11

- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 35525-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011. - Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Negocios financieros, servicios de transacciones financieras, prestación de servicios electrónicos de pago sin contacto directo (contactless), servicios de transacciones financieras, especialmente, proveer transacciones comerciales seguras y opciones de pago usando un dispositivo móvil en un punto de venta, procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios prepagados de compras con tarjetas, especialmente, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas prepagadas, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas codificadas, pagos electrónicos, especialmente, procesamiento y transmisión electrónica de transacciones con tarjetas de crédito, billeteras inalámbricas y móviles, billeteras electrónicas, transacciones inalámbricas de tarjetas preparadas de crédito y de débito, servicios de terminal de procesamiento de tarjetas de crédito y de transacciones usando tecnología NFC (siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm); servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, emisión de tarjetas de débito prepagadas, emisión de tarjetas de crédito prepagadas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/12/11

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31850-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: DEFIANTE FARMACÉUTICA, S. A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
 4.1/ Domicilio: Rua dos Ferreiros, 260-9000-082 Funchal - Madeira, Portugal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCASPAR

# ONCASPAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparados farmacéuticos, incluyendo agentes quimioterapéuticos, preparados veterinarios y sanitarios.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30717-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 35921-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Georgia)  
 4.1/ Domicilio: 950 Northbrook Parkway Suwanee, GA-30024, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad sobre la frase WORLD TESTED PERFORMANCE PROVEN, ni sobre la palabra GENUINE, sino únicamente sobre el diseño en su conjunto.

7/ Clase internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30723-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: Nyrrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Minería de metales y minerales de metal.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30715-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para propósitos industriales  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-035524  
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GOOGLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1600 AMPHITHEATRE PARKWAY MOUNTAIN VIEW, CA 94043.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Promocionar los productos y servicios de otros por medio de cupones, descuentos, administración de programas de premios e incentivos, descuentos y vales, lo anterior a través de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles y la red informática mundial, la difusión de publicidad de otros a través de la red inalámbrica, dispositivos de telecomunicaciones móviles, red informática mundial.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-025375

[2] Fecha de presentación: 28/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SPRINGFIELD RESOURCES LIMITED (SOCIEDAD EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)

[4.1] Domicilio: Omar Hodge Building, Piso 2, Road Town, Tórtola.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DGCAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Láminas plásticas flexibles autoadhesivas para impresión digital o corte, películas auto adherentes y extensibles de materias plásticas, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otra clase).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-010401

[2] Fecha de presentación: 21/03/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SANCELA, S. A. DE C. V. ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MÉXICO

[4.1] Domicilio: Prol. Calz. de Laz Viga No. 146. Col barrio Jalapa, 55090 México, D.F.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA

**SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para uso en la higiene vaginal, artículos higiénicos absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantdiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-022646

[2] Fecha de presentación: 08/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: WOLVERINE OUTDOORS, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan)

[4.1] Domicilio: 9341 Courtland Drive N.E. Rockford, Michigan 49351.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: M y DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011

[12] RESERVAS: No se otorga exclusividad de la Letra M.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034825  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRO ALOE

## Hidro Aloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034823  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFE & COCO

## Life & Coco

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12969-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

### 6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad de la Marca española No. 2967743 presentada el 07 de febrero, 2011.

### 7/ Clase Internacional: 24

### 8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de casa, toallas de materias textiles, mantas de viaje, visillos, abrazaderas de cortinas de materias textiles, banderas y banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores rellenos de plumas), fundas de protección para muebles, fundas para cojines, fundas de colchones, fundas para almohadas, mosquiteros, limpia cristales, tapetes de billar, tapetes de mesa, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles, sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas), tejidos de algodón, arpillera (tela), tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, brocados, tejidos de forro para calzado, tejidos para calzado, colchas de cama, mantas de cama, cañamazo (tela de cañamo), céfiro (tejido), centros de mesa, chevots (tejidos), tela para colchones, cortinas de ducha de material textil o de plástico, crepé (tejido), crespón, cubrecamas, damasco, tejidos elásticos, telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles), telas engomadas que no sean para la papelería, tejidos de esparto, tejido de felpilla, fieltro, franela (tejido), fundas para tapas de retretes, gasa (tejido), jersey (tejido), tejidos y telas de lana, tejidos para la lencería, tejidos de lino, manteles individuales de materia textil, manteles (que no sean de papel), mantillas para imprenta de materias textiles, marabú (tela), tejido para muebles, tejidos que imitan la piel de animales, tejidos de género de punto, telas para queso, tejidos de ramio, tejidos de rayón (seda artificial), tejidos de seda, tafetán (tejidos), tejidos de fibra de vidrio para uso textil, tejidos que se adhieren por medio del calor, tela con dibujo (labrada) terciopelos, tules.

### 8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034829  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION BALANCE

## Fusion Balance

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 40226-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 400 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITEC

## WHITEC

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para la goma de mascar comprendidos en esta clase.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12971-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

### 6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, abalorios (adornos de vestidos), acericos (almohadillas para alfileres), adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos), artículos de mercería (con excepción de hilos), bandas para el cabello, brazaletes, bridas para guiar a los niños, broches (accesorios de vestimenta), cajas de costura, cierres de cinturones, cordones para el calzado, coronas de flores artificiales, cubiertas para teteras; chapas de adorno, dedales (para coser), diademas, estuches de agujas (que no sean de metales preciosos), hebillas (accesorios de vestimenta), hebillas (broches para el calzado), hombreras para vestidos, horquillas para el cabello, insignias que no sean de metales preciosos, lentejuelas (pasamanería), números o letras para marcar la ropa, pasacintas, pasadores (pinzas para el cabello), pasamanería, plumas de pájaros (accesorios de vestir), pompones, cremalleras (mercería), dorsales, piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería), ganchos para alfombras, automáticos, plumas de avestruz (accesorios de vestir), ballenas de corsés, bandas (premios), cordoncillos para bordar, borlas (pasamanería), brazaletes para mantener subidas las mangas, artículos de adorno para el cabello, postizo, redecillas para el cabello, ojetes para calzado, chenillas (pasamanería), chorreras (encajes), pinzas para ciclistas, cierres para ropa, cintas autoadherentes (artículos de mercería), cintas elásticas, cintas para fruncir cortinas, cordoncillos para vestidos, varillas para cuellos, falsos dobladillos (dobladillos postizos), escarapelas (pasamanería), festones (bordados), flecos, frutas artificiales, galones, gorros para hacer mechales, guirnaldas artificiales, huevos para zurcir, orlas (pasamanería), trenzas de pelo, pelucas, bordados en plata, presillas para ropa, remates (ribetes) para vestidos, rosetas (pasamanería) cremalleras para sacos, tirantes (confección), sujeciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2010-031975  
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FIAT, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VÍA NIZZA 250, 10126 TORINO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 2010C001290  
 [5.1] Fecha: 23/04/2010  
 [5.2] País de Origen: Italia  
 [5.3] Código País: IT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIAT INDUSTRIAL

## FIAT INDUSTRIAL

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y herramientas para máquinas, motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-025013  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: IPAN GMBH  
 [4.1] Domicilio: MÜNCHENER STR. 14 MÜNCHEN-HAAR 85540.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial, consultas técnicas y de inspección, búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras, monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros, búsqueda para derechos de propiedad industrial.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-038947  
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAY'S AL PLATO

## LAY'S AL PLATO

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (crisps), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Será usada con el registro 105403 clase 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034540  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

## EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBLE MOLINA ROBLES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

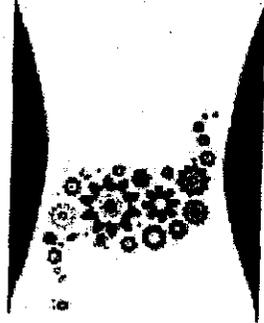
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda la cual será usada con la solicitud No. 33613/2010, clase internacional (30)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 2011-031617
- 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
- 4.1/ Domicilio: 1800 VEVEY.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue:
- Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 38440-11
- 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de New Jersey)
- 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER CHEWY

# QUAKER CHEWY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
- Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, golosinas consistentes en barras de cereal listas para el consumo, golosinas fabricadas a base de cereales, mezcla de golosinas consistentes primordialmente de granola, cereales listos para su consumo, cereales calientes para el desayuno, pasteles de arroz, galletas saladas y dulces.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 35523-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011. Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue:
- Aparatos eléctricos e instrumentos, especialmente, teléfonos móviles, lectores de tarjetas de circuito integrado, y dispositivos de procesamiento de pagos remotamente utilizando la tecnología de comunicación de campo cercano para facilitar las transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivos de telecomunicaciones móviles, dispositivos de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), lectores de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), software de computadoras, software de computadoras para facilitar transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivo de telecomunicaciones móviles, software para computadora, especialmente, plataformas financieras electrónicas que acomodan múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, agenda electrónica (como sus siglas en inglés-PDA personal digital assistant), y un ambiente basado en la red, tarjetas de crédito codificadas magnéticamente, tarjetas de débito codificadas magnéticamente.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 38404-11
- 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-1135, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

# PHILLIPS 66

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 1
- 8/ Protege y distingue:
- Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, químicos industriales, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, adhesivos (pegamentos) para la industria, solventes, aditivos para mejorar el flujo y/o transporte de líquidos hidrocarburos a través de conductos, alcohol, amoníaco, preparaciones para economizar combustible, químicos para blanquear aceites, preparaciones para purificar aceites, petróleo y gas, dispersantes de aceites, petróleo y gasolina, preparaciones para la separación de aceites, gas y petróleo, absorción de aceites y materiales sintéticos para la absorción de aceites, aditivos detergentes para gas, petróleo y combustibles, aditivos químicos para gas, petróleo y combustibles, anticongelantes, líquido para frenos, fluido para transmisión automática, fluido para dirección hidráulica, químicos antiempañado para ventanas, masilla para neumáticos y composiciones para la reparación de neumáticos, preparaciones química para facilitar la aleación de metales, aguas destiladas, químicos para purificar el agua, químicos para ablandar el agua, agua acidulada para recargar baterías, líquidos para desulfatar baterías, soluciones antiexpuma para baterías, sustancias antiexpansoras para motores de combustión interna, químicos para descarbonizar motores, tolueno.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-015881
- [2] Fecha de presentación: 12/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EMPRESA AVÍCOLA AVELAR
- [4.1] Domicilio: CAÑAVERAL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TITO

## TITO

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne y pollo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036952
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES MILLA DUBÓN, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS ZORZALES

## LOS ZORZALES

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento que se dedica a la distribución de equipo para la purificación de agua potable, así como al procesamiento de productos alimenticios en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-017777
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA M&D, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON CHORIZO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves, y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas, comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036953
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGRISPICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRISPICE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas, y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

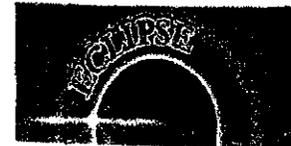
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-029778
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES ARCE
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECLIPSE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001723
- [2] Fecha de presentación: 18/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES TOPOS CARMENCITA
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOPOS

## TOPOS

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 34524-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GISELA CÁCERES ZELAYA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira 4 avenida, 2 calle, casa 2230, retorno Balboa, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABLEMAS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 41713-11  
 2/ Fecha de presentación: 14/12/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMIFAR, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYEDRALAR

**HYEDRALAR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 2011-036651  
 2/ Fecha de presentación: 03/11/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: APM TERMINAL, B. V.  
 4.1/ Domicilio: ANNA VAN SAKSENLAAN 71, 2593 HW S- GRAVENHAGE, THE NETHERLANDS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFTING GLOBAL TRADE Y DISEÑO

**Lifting Global Trade**

7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, almacenamiento de mercancías, embalaje de productos, empaquetado de mercancías, reparto de

mercancías, servicios de estiba y desestiba, fletes, alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de alhacenes, depósitos y cuartos de almacenamiento, información sobre transporte y almacenamiento, servicios de lógica, los anteriormente mencionados servicios incluidos la dirección de terminal de contenedores.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011

12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 2011-034523  
 2/ Fecha de presentación: 13/10/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GISELA CÁCERES ZELAYA  
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, 4 avenida, 2 calle, casa 2230, retorno Balboa, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABLE MAS + Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012

12/ RESERVAS: Se protege tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 30421-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: Inversiones GED Limitada.  
 4.1/ Domicilio: Francisco de Noguera No. 201, Providencia, Santiago, Chile  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOGGIS

**DOGGIS®**

6.2/ Reivindicaciones:  
 La palabra DOGGIS es en color rojo y los bordes de las letras están delineadas en color negro.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios prestados por establecimientos que se encargan, esencialmente, de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo, tales como restaurantes, restaurantes de autoservicios, cafetería y salones de té, fuentes de soda, cantinas, bares, servicios de procuración de alimentos preparados a domicilio.  
 8.1/ Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25452-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

# CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25450-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

# CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juguetes, juegos, muñecas y rompecabezas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012.

1/ Solicitud: 25451-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S

# CHUCK E. CHEESE'S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de esparcimiento, propiamente, provisión de áreas de juegos infantiles en restaurantes, provisión de juegos de maquinita, maquinitas de diversión, máquinas de diversión infantil, provisión de videojuegos operados con monedas, representaciones teatrales en vivo y electrónicamente de dibujos animados.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25454-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de esparcimiento, propiamente, provisión de áreas de juegos infantiles en restaurantes, provisión de juegos de maquinita, maquinitas de diversión, máquinas de diversión infantil, provisión de videojuegos operados con monedas, representaciones teatrales en vivo y electrónicamente de dibujos animados.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 25455-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L. P.  
 4.1/ Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-026426  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AMERICAN INTERNATIONAL INDUSTRIES  
 [4.1] Domicilio: 2220 GASPARD AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, 60040.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOUTHAIR

# YOUTHAIR

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Pomada para teñir el cabello, preparaciones para teñir el cabello, colorantes y tintes para cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 19332-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHEN LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce a Taras, La Lima, sobre autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CECIL

## CECIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16945-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T-INMUN

## T-INMUN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16944-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIFFANY

## TIFFANY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 16942-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACOTOL

## ACOTOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 35883-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAY REGENERIST

## OLAY REGENERIST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para la limpieza personal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

1/ Solicitud: 36146-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: The Gillette Company  
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODYSENSE

## BODYSENSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Maquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores, cassettes, sostenedores y cartuchos, todos que contengan hojas de afeitar, y sus partes estructurales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

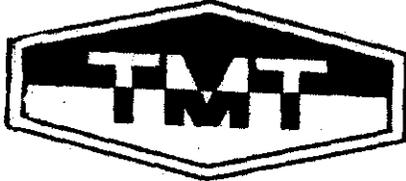
11/ Fecha de emisión: 15-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- 1/ Solicitud: 27931-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: TMT TRADING, CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: UNIT 11-14, 12/F, BLOCK B HONG KONG INDUSTRIAL CENTRE, 489-491 CASTLE PEAK ROAD, KOWLOON, HONG KONG  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TMT Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Cables eléctricos, planchas eléctricas, enchufes, reguladores eléctricos, aparatos de control remoto, máquinas de fax, aparatos de televisión, interruptores eléctricos, aparatos telefónicos, los condensadores, adaptadores ac, convertidores eléctricos, bloques de toma de corriente.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-014926  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UTERQÛE, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142 Arteixo (A CORUÑA), España.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2978715  
 [5.1] Fecha: 08/04/2011  
 [5.2] País de Origen: España  
 [5.3] Código de País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UTERQÛE

## UTERQÛE

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, aguas minerales para uso médico, desodorantes que no sean para uso personal, desodorantes para prendas de vestir y materias textiles, estuches portátiles para medicinas (botiquines).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2011

[12] RESERVAS: Se entiende por estuches portátiles para medicinas (Botiquines) los que se encuentran llenos de medicinas. Se excluyen los muebles para botiquines.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- 1/ Solicitud: 20755-2007  
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: BRUNO GIOVANNI SAGLIMBENI SANTORO  
 4.1/ Domicilio: Primera Transversal de El Samán con calle El Carmen, Local No. 1, Los Dos Caminos, Caracas Venezuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUFER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
**ABRASIVOS:** Cepillo de espiga, cepillos planos y de copa, cepillos de alambre, latonados y circulares. **ACCESORIOS:** Kit de resortes, graseras, cupillas de presión, Kit de retenes, juego O-Ring Métrico, lápiz magnético, contador metálico, bidón metálico de 20 Lts. pala portátil, llave de cruz, bola de para remolque, burro para mecánico, cincha para amarre, cono de emergencia, cable auxiliar, **CERRAJERÍA:** Cerraduras de pomo y de manilla, cerraduras de seguridad, manillas de aluminio, cerraduras de sobreponer, cilindro tipo pera cromado, cerradura de embutir y para gavetas, cierra puerta, cáncamos, bisagras doble acción. **ELECTRICIDAD:** Bombillo ahorrador, bombillo dicroico, linterna de 2 tacos, linterna de frente, reflector, soldador de estaño, probador de corriente, destornillador recargable, grabador para madera, pistola de silicona, silicón en barra, lámpara de emergencia plástica, extensión multitest, antena T, cable plano, crimpeadora metálica, cable para grabador tipo 8, multitoma de 6 tomas adaptador de corriente universal. **HERRAMIENTAS:** Alicates de presión 10", alicate de mecánico 8", alicate de electricista de 8", tenaza cabillera 8", alicate punta larga 6", alicate cortediagonal, alicate pico loro 10", alicate para retenes 4 Pcs., alicate cortacable 8", alicate para cercas 10.5", tijera hojalatero forjada 10", kit para latonero 7 Pcs., mazo de goma mango fibra y mango madera, martillo mango fibra y mango madera, hacha de madera, serrucho para podar, mandarina con cabo, llave ajustable de 10", llave de tubo de 10", cortatubo PVC, ayudante de plomero de 11", juego rebordecador para tubo de cobre, cortatubo de cobre, remachadora manual extensible, remachadora manual, destornillador de precisión 6 Pzas., llave L en juego 8 Pzas, espátula de latonero, cortacerámica 3 en 1, rampug metálico, arco de segueta, exacto metálico y plástico, juego de exacto 13 Pzas., extractor de tornillos, limas en juego y para maderas, fresas para madera, sierra de caladoras, juego para instalar cerraduras, mecha de pala y para concreto de 1/4", aletín para herramientas, cinturón ajustable, juego de llave para taladro, perforada para taladro 9", tiralinea con tiza, taraja profesional, juego para macho dado métrico, cuchara de albañil, espátula para encamisar perforada, espátulas, palustra dentada, ventosas: **HERRERÍA:** Prensas, portaelectrodos, sargento 6". **INDUSTRIAL:** Transpaleta, señorita 1 ton, lentes para soldar, faja con tirantes, cinta de seguridad peligro No pase. **JARDINERÍA:** Aspersores, tijera hoja ondulada, tijera para podar, escoba para grama, conexión para manguera, pico para manguera. **PINTURA:** Brochas de cerdas negras mango de rodillo 9", bandeja plástica para pintura, pistola para lavar, kit aerógrafo. **PLOMERÍA:** Anillo galvanizado, reducido, bushing galvanizado, codo cachimbo, codo galvanizado de 3 bocas, codo galvanizado de 4 bocas, codo galvanizado de 90 x 1/2", codo galvanizado 45° de 1/2", codo reducido galvanizado de 1/2" x 3/4", tapón galvanizado de 1/2, tee reducida galvaniza, unión T dresser, unión dresser galvanizada, cesta metálica para regadera, desagüe para fregadero plástico, desagüe para lavamanos plástico, regadera para ducha metálica y plástica cromada, campana para ducha, ducha de altura regulable y ducha teléfono, griferías para lavamanos y para fregaderos, grupo de ducha, llaves para lavamanos, válvulas de compuerta, llave de arresto, miniválvula de bola, colector, metálico cromado, pomo para ducha, balancín para wc, chapaleta con cadenita, bomba de agua, bomba rotativa para tambor, canilla poly-flo, tuerca metálica, teflón; **RODAMIENTO:** rueda neumática, rueda maciza, rueda continental giratoria, rueda continental fija, rueda continental suelta, rueda continental giratoria con freno, rueda giratoria freno roscado, rueda poliuretano, rueda nylon fija y giratoria, rueda plana giratoria con base, rueda morocha con casquillo, tripas para ruedas neumáticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F., y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042961
- [2] Fecha de presentación: 28/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PURIFICADORA PARAÍSO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAMI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Jugos naturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Oscar Edgardo Cerrato Andino

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2012
- [12] Reservas: No se protege la denominación el mejor jugo del país.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 34776-11
- 2. Fecha de presentación: 14-10-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP.
- 4.1 Domicilio: Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I, P.O. Box 873, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SBS y Diseño



- 6.2 Reivindicaciones: Color azul
- 7. Clase Internacional: 45
- 8. Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Marcela Patricia Zúñiga Salvatierra
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 11-01-2012
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-041336
- [2] Fecha de presentación: 09/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MACK DONIE MEDINA GALLO
- [4.1] Domicilio: ROBLE OESTE, BL-24, CASA NO. 23, COMAYAGÜELA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAMIX



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Pegamento para cerámica.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Marconi Hiram Amaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: calidad, rendimiento y economía.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 32265-09
- 2. Fecha de presentación: 13-11-2009
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: FÁBRICA DE CHILES Y CONFITES VENUS, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: COMAYAGÜELA, 7a AVENIDA, ENTRE 3a Y 4a CALLE
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHITO VENUS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 30
- 8. Protege y distingue: Confitería.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9. Nombre: Fabiola Claudette Abudoj Mena
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-01-2012
- 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-034832  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEL LIFE

## Feel Life

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto y no como elemento por sí solos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-034824  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRACOCO

## HidraCoco

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto, no se da exclusividad sobre "coco en hidra en forma separada o independientemente, únicamente bebidas no alcohólicas, aguas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 39634-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones:  
 Se presenta prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en C1. 32 presentada el 29 de junio del 2011.  
 7. Clase Internacional: 32  
 8. Protege y distingue:  
 Polvos usados en la preparación de bebidas efervescentes con base de frutas y bebidas efervescentes para uso deportivo.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39631-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones:  
 Se presenta prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en C1. 03 presentada el 29 de junio del 2011.  
 7. Clase Internacional: 3  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado de la piel, incluyendo lociones y cremas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36265-11  
 2. Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: SPEEDAGRO, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)  
 4.1 Domicilio: Ruta 11 km. 454.5 Parque Industrial, Lote No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: XION

## XION

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 1  
 8. Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30727-11  
 2. Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Laboratoire Théramex, S.A.M. (Organizada bajo las leyes de MÓNACO)  
 4.1 Domicilio: 6, Avenue Albert II, Zone F, Bloc B, 84 etage-98000, MÓNACO  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MONACO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZOELY

## ZOELY

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Productos ginecológicos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034833
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION LIFE

## Fusion Life

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034828
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIALOE

## ActiAloe

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034835
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO FUEL

## Bio fuel

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034822
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO ONE

## Coco One

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034821
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO SQUEEZE

## Coco Squeeze

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034819
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO MAX

## Coco Max

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-028615  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: WICKED FASHIONS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 222 BRIDGE PLAZA SOUTH, FORT LEE, NJ 07024.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHPOLE

## SOUTHPOLE

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-034818  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA

## Aloha

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-034826  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUALOE

## AquaAloe

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-034836  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIONICA

## Bionica

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 37471-11  
 2. Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova- Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 28018-11  
 2. Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: MCCORMICK & COMPANY, INCORPORATED (Organizada bajo las leyes de Maryland)  
 4.1 Domicilio: 18 Loveton Circle Sparks, Maryland 21152-6000, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PASIÓN POR EL SABOR

## PASIÓN POR EL SABOR

6.2 Reivindicaciones:  
 Para usarse con la marca "MC MCCORMICK Y DISEÑO A COLORES" la cual se está prestando simultáneamente  
 7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue:  
 Investigación y desarrollo para terceros.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39229-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OPTIPLAN

## OPTIPLAN

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue:  
 Alimentos para mascotas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39230-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OPTISTART

## OPTISTART

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue:  
 Alimentos para mascotas.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 35920-11  
 2. Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC (Organizada bajo las leyes de Georgia)  
 4.1 Domicilio: 950 Northbrook Parkway Suwanee, GA 30024, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PAI INDUSTRIES Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12  
 8. Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

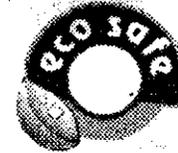
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 01-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 25557-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europa, 28 I-22060 Cabiato (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 25  
 8. Protege y distingue:  
 Vestimenta, calzados y sombrerería.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-10-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39038-11  
 2. Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: STRAIGHT EIGHT

## STRAIGHT EIGHT

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

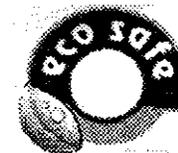
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 9-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 25555-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europa, 28 I-22060 Cabiato (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de certificación.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 26-09-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39626-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S.A. (MINTLAB CO., S.A.)  
 (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1 Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, CHILE.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GEA

**GEA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; dulces, caramelos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39429-11  
 2. Fecha de presentación: 29-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY IDEAL RADIANCE

**ARTISTRY IDEAL RADIANCE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 3  
 8. Protege y distingue:  
 Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36266-11  
 2. Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: SPEEDWET, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)  
 4.1 Domicilio: Ruta 11 Km. 454,5 Parque Industrial, Lote No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SPEEDWET NG Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 1

8. Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 40225-11  
 2. Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)  
 4.1 Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartonera 300 Metros al Sur a mano derecha, República de NICARAGUA.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Turbo Pajilla & Diseño



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 32  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 9834-11  
 2. Fecha de presentación: 17-03-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas, Morelia, Michoacán, México, código postal 58270.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: coffee tree y diseño



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: Verde (PMS 377) y Negro (PMS Black)  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 22-11-2011  
 11. Reservas: No se protege "Café Gourmet"

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-031411  
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIVANCE

# TRIVANCE

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-031225  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUCTIS

# NUCTIS

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 39627-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Productos Alimenticios y Dietéticos Relámpago, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Av. Viaducto Tlalpan No. 5161, Colonia La Joya C.P. 14090 México D.F., MÉXICO  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: D'GARI Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color café, crema, negro, rojo, anaranjado y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 29

8. Protege y distingue:  
 Polvo para preparar gelatina.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

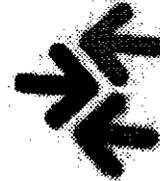
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 37753-11  
 2. Fecha de presentación: 11-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S.DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301 Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento, Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, MÉXICO.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 20560-11  
 2. Fecha de presentación: 20-06-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1 Domicilio: Proción, 1 y 3-Panta Baja, local B, 28023 MADRID, ESPAÑA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUMBO Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul pantone 3005 y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 39  
 8. Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje, almacenaje y distribución de mercancías, organización de viajes.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-029751  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CHONGOING YUAN INNOVATION TECHNOLOGY CO., LTD  
 [4.1] Domicilio: FENGHUANG, SHAPINGBA DISTRICT, CHONGOING  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 9164745  
 [5.1] Fecha: 02/03/2011  
 [5.2] País de Origen: CHINA  
 [5.3] Código País: CN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Información sobre construcciones; construcción de fábricas; construcción; extracción minera; tapicería; reparación y mantenimiento de vehículos de motor; lavado de vehículos; estaciones de servicio para vehículos (recabastamiento de combustible y mantenimiento); reencauche de gomas; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 31614-11  
 2. Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: HOLA, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1 Domicilio: c/ Miguel Ángel, 1.28010 Madrid, ESPAÑA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ¡HOLA! TV LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: Rojo, blanco y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.

7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática; servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales; servicios de difusión de señales de televisión; transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual; comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 18-11-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39927-11  
 2. Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA)  
 4.1 Domicilio: Yan'an Road, Kuichong Town, Loggang District, Shenzhen, República Popular de CHINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: P.R. CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BYD F3 (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12

8. Protege y distingue:  
 Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; vehículos eléctricos; automóviles; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirobo para vehículos; carrocerías de automóviles; motocicletas; bicicletas; vagonetas; autobuses; timones para vehículos; tapicería para vehículos; llantas para vehículos; aviones; barcos.

8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 7617-11  
 2. Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Mathile Institute for the Advancement of Human Nutrition  
 4.1 Domicilio: 6450 Poe Ave., Dayton, Ohio 45414 Estados Unidos de América  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: HUNGER FIGHTERS

**HUNGER FIGHTERS**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 41  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de educación, especialmente el entrenamiento a los educadores para que éstos formen el aprendizaje a través del servicio y el compromiso cívico, mientras se proporcionan oportunidades prácticas para los estudiantes en el campo del aprendizaje del servicio y del entrenamiento para el liderazgo, así como el desarrollo de planes de estudio y materiales de apoyo en relación con los mismos, y la distribución de los materiales relacionados con el entrenamiento.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38438-11  
 2. Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE INTERNACIONAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1 Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, No. 12.310, San Bernardo, Santiago, CHILE  
 4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LAXIRUELA

**LAXIRUELA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

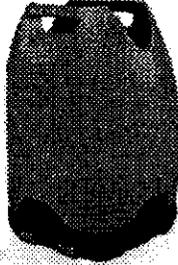
11. Fecha de emisión: 30-11-2011

11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031911
- [2] Fecha de presentación: 22/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TOTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: 2 PLACE JEAN MILLIER, LA DEFENSE 6.92400, COURBEVOISE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTALGAZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos; carburantes para motores; gas licuado; butano; propano; combustibles gaseosos; gas para la calefacción, la cocina y la iluminación, lubricantes, aceites y grasas industriales.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoé Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034287
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
- [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 MÉXICO, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE SIN DROGAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colecta y actos de beneficencia.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoé Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 39629-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
- 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY YOUTH XTEND

**ARTISTRY YOUTH XTEND**

- 6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/426,168 "ARTISTRY YOUTH XTEND" en Cl. 03 presentada el 19 de septiembre del 2011.
- 7. Clase Internacional: 3

- 8. Protege y distingue: Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoé Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 40928-11
- 2. Fecha de presentación: 07-12-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CRYO POWER

**CRYO POWER**

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 3
- 8. Protege y distingue: Perfumes, aguas de colonia; gelatinas de uso cosmético, sales para el baño y la ducha, que no sean para uso médico; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos tales como cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para el maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; tintes y preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello; aceites esenciales para uso personal.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 39116-11
- 2. Fecha de presentación: 24-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRIVANCE Nutrición Avanzada

**TRIVANCE**  
NUTRICIÓN AVANZADA

- 6.2 Reivindicaciones: Para ser usada con la solicitud No. 31411/2011 que corresponde a la marca TRIVANCE en clase 30.
- 7. Clase Internacional: 30
- 8. Protege y distingue: Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glúcidos, incluidos en esta clase.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 15-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 37165-11  
 2. Fecha de presentación: 08-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: LBX Company LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1 Domicilio: 2004 Buck Lane, Lexington, KY 40511-1074, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LBX

**LBX**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 7  
 8. Protege y distingue:  
 Máquinas herramientas para movimientos de tierra, especialmente excavadoras; máquinas herramientas para uso en demolición, silvicultura, máquinas trituradoras o compactadoras de desechos; y máquinas herramientas para el manejo de materiales.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39037-11  
 2. Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Productos Alimentos Diana, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)  
 4.1 Domicilio: 12 Av. Sur #111 Soyapango, EL SALVADOR  
 4.2 Organizada bajo leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: KORCHIPS

**KORCHIPS**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30721-11  
 2. Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Nyrstar Sales And Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7,8002 Zürich, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR

**nyrstar**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 6

8. Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, metales en bruto y semielaborados utilizados en manufactura; minerales de metal y concentrados de los mismos.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38210-11  
 2. Fecha de presentación: 16-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUEDITAS

**RUEDITAS**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30719-11  
 2. Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Nystar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7,8002 Zürich, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR

**NYRSTAR**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 40  
 8. Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales consistiendo en la purificación de minerales, fundición y refinación de metales, aleaciones de metales, galvanización y electrolisis de metales.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2009-020341  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: ONE DISCOVERY PLACE, SILVER SPRING, MARYLAND, 20910  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISCOVERY KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de comunicaciones, principalmente secuencias de transmisión de sonido y grabaciones audiovisuales a través de internet, redes de cable, redes inalámbricas, por satélite o redes multimedia interactivos; servicios de transmisión de audio y video a través de internet; transmisión de información en el ámbito audiovisual, servicios de transmisión televisiva, transmisión de cable, transmisión de televisión por satélite, servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenidos de medios de entretenimiento; servicios de transmisiones de pido; servicios de transmisión por internet, video a la demanda de servicios de transmisión, proporcionando salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027119  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2 FOLSOM STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94105  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 1969

1969

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; la reunión, para el beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, accesorios de ropa, bolsos, productos de cuero, gafas de sol y anteojos, joyería, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de perfumería, fragancias, productos de cuidado personal, papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y equipo deportivo, (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que de forma conveniente vean y compren esos productos, tales servicios también son proveídos por tiendas al menudeo, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de portales web; promover los productos y servicios de otros al colocar anuncios y exhibiciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red de computadoras; proveer servicios de pedidos en línea para una amplia variedad de mercancías; servicios de pedidos por catálogo para una amplia variedad de mercancías y productos de consumo; programas de incentivo, recompensa y lealtad de clientes en relación con todo lo anterior;

servicios de lealtad del cliente a través de la entrega a los clientes de tarjetas de lealtad (sin incluir servicios financieros de tarjetas de crédito o débito) los cuales habilitan a los clientes a utilizar los servicios antes mencionados y para recibir beneficios por ser clientes leales a través de dichos programas de lealtad al consumidor.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 29259-11  
 2. Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: DAIMLER AG (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)  
 4.1 Domicilio: MERCEDESSTRASSE 137, D-70327 STUTTGART, ALEMANIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2 Reivindicaciones:**

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marca Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02/06/2010 y la solicitud del Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30/07/2010.

7. Clase Internacional: 6

8. Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales; metales comunes sin forjar y parcialmente forjados; puertas y ventanas metálicas; invernaderos con marcos metálicos; las partes para vehículos que se detallan a continuación y que pertenecen a esta clase así; placas metálicas para registro; poleas para ventanas, placas metálicas para vehículos, planchas para blindaje, cierra puertas (no eléctricas); abre puertas (no eléctricas), tensores para cinturones, tanques metálicos, tuercas metálicas; cerraduras metálicas para vehículos; conductos metálicos para aire acondicionado; poleas para ventanas; alambre para antenas, aluminio; aleaciones de metales comunes; botaguas metálicas para techos; contenedores metálicos para combustible líquido; estatuillas de metales comunes; hierro cromado; llaves; níquel; perillas metálicas; pestillos metálicos.

8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36977-11
2. Fecha de presentación: 07-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ETNA, S.A.
- 4.1 Domicilio: Avenida El Pacífico No. 501-561, Distrito de Independencia, de la provincia y departamento de Lima, República del Perú.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: BATERIAS ETNA & DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue: Acumuladores eléctricos para vehículos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 22769-10
2. Fecha de presentación: 28-07-2010
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT, INC.
- 4.1 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: TERMOGREEN

**TERMOGREEN**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 21
8. Protege y distingue: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y cocina; vajillas (que no sean de metales preciosos o chapados); platos, vasos, tazas de material plástico, cartón, papel u otros materiales desechables.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Eytin Gissel Zalavarría O.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 4085-11
2. Fecha de presentación: 02-02-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: THE GILLETTE COMPANY
- 4.1 Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, USA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: GILLETTE SOFT COMFORT

**GILLETTE SOFT COMFORT**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03
8. Protege y distingue: Antiperspirantes y desodorantes para uso personal.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Dennis Matamoros Batson
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2008-027980
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO No. 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTDAY

**POSTDAY**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Gissel Zalavarría O'hara

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2008-027981
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO # 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POSTDAY

**POSTDAY**

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2008-027979
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PICO DE TURQUINO # 13, OFICINA 1, COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA CP 14210, MÉXICO D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEVONDAY

**LEVONDAY**

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

1. Solicitud: 16798-09
2. Fecha de presentación: 04-06-2009
3. Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CONSORCIO MARÍTIMO SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (CONMARSAL, S.A. DE C.V.)
- 4.1 Domicilio: Edificio Administrativo de CEPA, 2o. Nivel, Puerto Acajula, Sonsonate, El Salvador.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 0
8. Protege y distingue: Identificar un establecimiento dedicado a los servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo; factor y agente de comercio marítimo; agente naviero; ubicado en edificio Administrativo CEPA, 20. nivel, Puerto Acajula, departamento de Sonsonate.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 25453-11
2. Fecha de presentación: 28-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CEC Entertainment Concepts, L.P.
- 4.1 Domicilio: 4441 West Airport Freeway, Irving, Texas 75062, USA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: CHUCK E. CHEESE'S Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 28
8. Protege y distingue: Juguetes, juegos, muñecas y rompecabezas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 24-11-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglal Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35389-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: QUALY TV Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 38
8. Protege y distingue: Telecomunicaciones; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; transmisión por satélite, internet. En especial, televisión satelital por suscripción.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leobía Enos Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35391-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SATELICENTRO

**SATELICENTRO**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 38
8. Protege y distingue: Telecomunicaciones; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; transmisión por satélite, internet. En especial, televisión satelital por suscripción.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011
11. Reservas:

Abogada Leobía Enos Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35388-11
2. Fecha de presentación: 20-10-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: QUALY TV Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; suscripción de servicios de telecomunicaciones para terceros. En especial, suscripción de televisión satelital.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 35390-11
2. Fecha de presentación: 20-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: RESTIX, S.A.
- 4.1 Domicilio: Parra del Riego 989, Montevideo, Uruguay.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SATELICENTRO

**SATELICENTRO**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; suscripción de servicios de telecomunicaciones para terceros. En especial, suscripción de televisión satelital.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gisela Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

[1] Solicitud: 2010-020023  
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WELLA AKTIENGESELLSCHAFT  
 [4.1] Domicilio: BERLINER ALLEE 65, 64274 DARMSTADT.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 302010000609  
 [5.1] Fecha: 07/01/2010  
 [5.2] País de Origen: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
 [5.3] Código País: DD  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMPLIFIER

**AMPLIFIER**

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones, perfumes, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fanny Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de Noviembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Leubia Esac Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

[1] Solicitud: 2011-001800  
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (D.B.A. HITACHI, LTD.)  
 [4.1] Domicilio: 6-6, MARUNOUCHI 1-CHOME, CHIYODA-KU, TOKIO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HITACHI

**HITACHI**

[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Gisael Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012.

1. Solicitud: 36150-11  
 2. Fecha de presentación: 28-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: DIANA  
 4.1 Domicilio: Talhouët cinquenta y seis mil doscientos cincuenta Saint Nolff Francia.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRAPAL

**EXTRAPAL**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue:  
 Alimentos para animales incluidos todos sus ingredientes, en especial aromas o factores que lo hagan apetecibles, todos incluidos dentro de la clase 31.  
 8.Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisael Zalavarría.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 09-11-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37417-11  
 2. Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1 Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, 45202 Cincinnati, Ohio, USA.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 03  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 17-11-2011  
 11. Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 36937-11  
 2. Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: McCORMICK OSORIO, S. DE R.L.  
 4.1 Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, 2 calle casa No. 11, Toncontín, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EZONE Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 39  
 8. Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; especialmente transporte de mercancías por compras realizadas en internet.  
 8.Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisael Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 18-11-2011  
 11. Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 32184-11  
 2. Fecha de presentación: 26-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1 Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: FLINGS

**FLINGS**

6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud Prioritaria en USA No.- 85/287354.  
 7. Clase Internacional: 03  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-10-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37554-11  
 2. Fecha de presentación: 10-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EL CAMPEON DEL BARRIO

## EL CAMPEON DEL BARRIO

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 41  
 8. Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11. Fecha de emisión: 18-11-2011  
 11. Reservas:  
 Abogado Camilo Zaglal Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37553-11  
 2. Fecha de presentación: 10-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: EL CAMPEON DEL BARRIO

## EL CAMPEON DEL BARRIO

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11. Fecha de emisión: 22-11-2011  
 11. Reservas:  
 Abogado Camilo Zaglal Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 22065-11  
 2. Fecha de presentación: 04-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Operadora del Oriente, S.A. de C.V.  
 4.1 Domicilio: Edificio Elga, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Banco de Alimentos

## Banco de Alimentos

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 00  
 8. Protege y distingue:  
 Un establecimiento sin fines de lucro, donde se comercializarán productos a un porcentaje muy bajo de su precio de venta para llegar a las clases más necesitadas del país ubicado en edificio Elga, Tegucigalpa, Honduras.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11. Fecha de emisión: 06-07-2011  
 11. Reservas:  
 Abogada Leibia Enoc Alvarado Bernaldes  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012

1. Solicitud: 37451-11  
 2. Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.  
 4.1 Domicilio: 50 Shirley St., 2do. piso, Nassau, Bahamas.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRECIASAZO

## Preciasazo

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 35  
 8. Protege y distingue:  
 Publicidad y negocio.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Gisela Zalavarría  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11. Fecha de emisión: 17-11-2011  
 11. Reservas:  
 Abogado Rafael Humberto Escobar  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012

- [1] Solicitud: 2010-018172  
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.  
 [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LO SIMPLE HECHO EXTRAORDINARIO

## LO SIMPLE HECHO EXTRAORDINARIO

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de panadería comprendiendo galletas alimentos e ingredientes alimenticios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2011  
 [12] Reservas: Se usará con el registro 3208 de la Marca de Fábrica Ritz, clase 30.  
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012.

1. Solicitud: 32191-11  
 2. Fecha de presentación: 26-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Corporación de Compañías Agroindustriales CCA, S.A.  
 4.1 Domicilio: San José, Santa Ana Oficentro Forum II, Torre I, Primer Piso.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Costa Rica.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TIERRA FÉRTIL Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 41  
 8. Protege y distingue:  
 Capacitación y educación.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre: Gisela Zalavarría  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11. Fecha de emisión: 04-10-2011  
 11. Reservas:  
 Abogada Leibia Enoc Alvarado Bernaldes  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14, 29 F. y 15 M. 2012